



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 247-2021-MDL-GM

Lince, 19 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO El Informe Técnico N° 0003-2021-MDL/GAF/ST de fecha 04 de octubre de 2021 de la Subgerencia de Tesorería; Memorando N° 00223-2021-MDL/GAF de fecha 05 de octubre de 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 121-2021-MDL/GPP/SPIM de fecha 07 de octubre de 2021 de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización; Memorando N° 01376-2021-MDL/GPP de fecha 07 de octubre de 2021 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 418-2021-MDL-GAJ de fecha 14 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado.

Que, el artículo 1° numeral 1.2.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos son actos por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 022-2021-MDL/GM de fecha 20 de enero de 2021 se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDL “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince”;

Que, la Subgerencia de Tesorería mediante Informe Técnico N° 0003-2021-MDL-GAF/ST presenta el informe sustentatorio para la inclusión en la Directiva N° 002-2021-MDL: **“NORMAS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”**, disposiciones para el otorgamiento de fondos de caja chica en situaciones de emergencia sanitarias, pandemia y/o siniestros; bajo el amparo de la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias (Decreto Supremo N° 025-2021-SA); el mismo que es elevado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando su trámite correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.1. del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 señala que *la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados*; en ese sentido la modificación del numeral 7.3.1. de la Directiva N° 002-2021-MDL propuesta por la Subgerencia de Tesorería, se encontraría dentro de los alcances del marco legal señalado;

Que, mediante Directiva N° 003 -2019- MDL se aprueba la Directiva: **“Formulación, Aprobación y actualización de directivas en la Municipalidad Distrital de Lince”** y señala en el sub numeral 7.4.2 del numeral 7.4 del artículo 7 que: *“Las directivas solo podrán ser modificadas, actualizadas o derogadas por Resolución de Gerencia Municipal, a través del cual se indique expresamente su modificación, actualización o derogación, debiendo contar para tal efecto con un informe técnico y deberá seguirse lo establecido en los numerales 7,1; 7.2 y 7.3;*

Que, de conformidad a las funciones inherentes a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto contenidas en la Ordenanza N° 429-2019-MDL y contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización que señala que después de la revisión y el análisis correspondiente, según el artículo VII numeral 7.1. inciso 7.1.3 de la Directiva N° 003-2019-MDL considera que la propuesta de actualización de la **Directiva N° 002-2021-MDL “NORMAS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”** por parte de la Subgerencia de Tesorería cumple con lo estipulado en la Directiva N° 003-2019-MDL y recomienda la aprobación del proyecto de Resolución de Gerencia que modifica el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2021-MDL;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 7.4.2 del punto 7.4 de la Directiva N° 003-2019-MDL, corresponde la emisión del acto administrativo que modifique el numeral 7.3.1 de la directiva denominada: **“NORMAS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”**, en los términos señalados por la Subgerencia de Tesorería, por la Gerencia Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando a los actuados y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, y de conformidad al numeral 7.2.5. de la Directiva N° 003-2019-MDL, es factible la emisión del acto administrativo que modifica el numeral 7.3.1. de la Directiva denominada: **“NORMAS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”**, en los términos señalados por la Subgerencia de Tesorería;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL de fecha 12 de diciembre de 2019, el Alcalde delega en el Gerente Municipal para facultad de *“Aprobar los documentos, manuales y*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

directivas de la Municipalidad en materia de racionalización, personal y demás sistemas administrativos requeridos por Ley, propuesto por las áreas”;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2021-MDL “**Normas para la apertura, administración, control y liquidación del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Lince**” aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 022-2021-MDL-GM, de acuerdo al siguiente detalle:

“ 7.3.1 Documentación que sustenta el gasto

La rendición de cuenta es efectuada, bajo responsabilidad, por el colaborador que recibió el efectivo, debidamente aprobada por el funcionario a cargo del órgano o unidad orgánica a través de la firma y sello, para luego ser remitida a la Subgerencia de Contabilidad con los documentos y formalidades establecidos en el numeral 7.2.1 y 7.2.2, a fin que efectúe el respectivo control previo, por lo cual deberán tener en consideración lo siguiente:

- Los comprobantes de pago deberán presentarse a nombre de la Municipalidad Distrital de Lince, con número de RUC 20131367857.
- No se aceptarán comprobantes de pago emitidos con las siguientes denominaciones “MDL” y otras denominaciones que no cumplan con lo señalado en la presente directiva.
- Los comprobantes de pago deben ser legibles, no deberán contener borrones, enmendaduras ni sobreescrituras.
- Deberán indicar expresamente el detalle del gasto efectuado.
- Los comprobantes de pago deben ser los originales.
- Las Boletas de Venta únicamente son aceptadas por operaciones con proveedores sujetos al nuevo régimen único simplificado y deben estar emitidas con papel carbón o autocopiativo.
- Los vales de movilidad es para sustentar la movilidad local que deba efectuar el personal de la Municipalidad de Lince, originados por la necesidad de realizar gestiones fuera del local de trabajo en cumplimiento de las funciones asignadas a los diferentes órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad. Dicho traslado debe estar estrictamente relacionado con las funciones y competencias asignadas a cada unidad orgánica. El traslado puede ser mediante servicio de transporte público o se podrá autorizar el uso de taxis.
- Se podrá otorgar excepcionalmente ante una coyuntura sanitaria, pandemia y/o siniestros, vales de movilidad y alimentación a personal que denote limitaciones para el desempeño de sus funciones y que a su vez sea necesaria e imprescindible sus labores para cumplir con el servicio a la Comuna.
- Para el caso de servicio de alimentación, no se aceptarán comprobantes de pago con el concepto “por consumo”. Estos comprobantes de pago deben indicar el detalle de los alimentos adquiridos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

- Los gastos incurridos por el trabajador deben ser reales, razonables, coherentes y proporcionales, debiendo guardar relación al periodo y ubicación geográfica donde se realiza la labor de cumplimiento de sus funciones.
- La rendición de Caja chica deberá presentarse debidamente foliada.
- La rendición de cuenta se da por aceptada cuando los documentos presentados cuenten con la conformidad del responsable de la administración de la caja chica.
- En el acto de rendición de cuenta, el responsable de la administración de la caja chica coloca el sello de “Pagado” y la fecha del pago en cada uno de los documentos presentados que cumplan con los requisitos y la justificación del gasto realizado.”

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince, usuarias de la Caja Chica, el estricto cumplimiento de las disposiciones aprobadas y a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones que requiera para el cabal cumplimiento de la presente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

